2.638.-29-4-88.-Ocular de protección contra impactos de clase C.-Repuesto para gafas de protección, marca "Seybol", modelos Nice-V.I. y Nice-S-V.I., homologadas, respectivamente, con los números 2.510, el 5 de octubre de 1987, y 2.570, el 28 de enero de 1988».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.° de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-17 de «Oculares de protección contra impactos», aprobada por Resolución de 28 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de septiembre).

Madrid, 29 de abril de 1988.-El Director general, Carlos Navarro López.

13922 *RESOLUCION de 29 de abril de 1988, de la Dirección General de Cooperativas y Sociedades Laborales, sobre concesión de subvenciones en concepto de rentas de subsistencia para desempleados que adquieran la condición de socios trabajadores de una Cooperativa.*

Los artículos 4 a) y 19.1 de la Orden de 21 de febrero de 1986, por la que se establecen diversos programas de apoyo a la creación de empleo, regulan la concesión de subvenciones por socio trabajador en concepto de rentas de subsistencia cuando se trate de desempleados menores de veinticinco años o parados mayores de veinticinco años que lleven inscritos al menos un año en la correspondiente Oficina de Empleo, y adquieran la condición de socios trabajadores de una Cooperativa.

De acuerdo con la experiencia alcanzada en la gestión de dichas subvenciones y en orden a posibilitar un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas de apoyo a la creación de empleo, la Dirección General de Cooperativas y Sociedades Laborales ha resuelto:

Primero.-Podrán solicitar la subvención en concepto de renta de subsistencia quienes estando inscritos como desempleados y cumpliendo los requisitos señalados en el artículo 4 a) de la Orden de 21 de febrero de 1986, hayan adquirido la condición de socios trabajadores de una Cooperativa y/o iniciado la prestación de trabajo en la misma como socios en los tres meses anteriores a la fecha de la solicitud.

Segundo.-Para la percepción de la subvención el socio trabajador de la Cooperativa deberá acreditar que está realizando la actividad cooperativizada de prestación de trabajo en la misma, mediante aportación de certificado de la Cooperativa y del documento de alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente.

Tercero.-La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 29 de abril de 1988.-El Director general, Sebastián Reyna Fernández.

Sres. Directores provinciales de Trabajo y Seguridad Social.

13923 *RESOLUCION de 5 de mayo de 1988, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.642 el ocular de protección contra impactos marca «Seybol», modelo Lince-P, fabricado y presentado por la Empresa «Seybol Sociedad Anónima», de Alonsotegui-Baracaldo (Vizcaya).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de dicho ocular de protección contra impactos, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar el ocular de protección contra impactos marca «Seybol», modelo Lince-P, fabricado y presentado por la Empresa «Seybol, Sociedad Anónima», con domicilio en Alonsotegui-Baracaldo (Vizcaya), carretera Bilbao-Valmaseda, kilómetro 9 (Elkartegi), como ocular de protección contra impactos de clase D por su resistencia frente a los mismos, y que es de repuesto para las gafas de protección marca «Seybol», modelos Licen-P y Linca-S-P, homologadas, respectivamente, con los números 2.509, el 5 de octubre de 1987, y 2.569, el 29 de enero de 1988.

Segundo.-Cada ocular de protección de dichos modelo, marca y clasificación de su resistencia frente a impactos llevará marcado de forma permanente y en sitio visible que no interfiera la visión la letra D, y la caja o bolsa en que irá introducido para su comercialización, estará cerrada por un sello precinto, con las adecuadas condiciones de consistencias y permanencia con la siguiente inscripción: «MT-Homol. 2.642, 5-5-1988. Ocular de protección contra impactos de clase D. Repuesto para gafas de protección marca "Seybol", modelo Lince-P y Lince-S-P, homologadas, respectivamente, con los números 2.509, el 5 de octubre de 1987, y 2.569, el 28 de enero de 1988».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.° de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-17 de «Oculares de protección contra impactos», aprobada por Resolución, de 28 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de septiembre).

Madrid, 5 de mayo de 1988.-El Director general, Carlos Navarro López.

13924 *RESOLUCION de 5 de mayo de 1988, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.640 el filtro químico contra anhídrido sulfuroso (SO_2), marca «Seybol», modelo 987-B, fabricado y presentado por la Empresa «Seybol Sociedad Anónima», de Alonsotegui-Baracaldo (Vizcaya).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de dicho filtro químico, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar el filtro químico contra anhídrido sulfuroso (SO_2), marca «Seybol», modelo 987-B, fabricado y presentado por la Empresa «Seybol, Sociedad Anónima», con domicilio en Alonsotegui-Baracaldo (Vizcaya), carretera Bilbao-Valmaseda, kilómetro 9 (Elkartegi), como filtro químico contra anhídrido sulfuroso, siempre que sea utilizado como dos unidades filtrantes y cuando la concentración de anhídrido sulfuroso no supere 20 p.p.m. (0,002 por 100) en volumen.

Segundo.-Cada filtro químico de dichos marca y modelo llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «MT-Homol. 2.640. 5-5-1988. Filtro químico contra anhídrido sulfuroso (SO_2). Utilizar siempre como dos unidades filtrantes y cuando la concentración de anhídrido sulfuroso no supere 20 p.p.m. (0,002 por 100) en volumen, nunca como una unidad filtrante».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.° de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-15 de «Filtros químicos y mixtos contra anhídrido sulfuroso», aprobada por Resolución de 12 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Madrid, 5 de mayo de 1988.-El Director general, Carlos Navarro López.

13925 *RESOLUCION de 5 de mayo de 1988, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.641 el ocular de protección contra impactos, marca «Seybol», modelo Ganma-P, fabricado y presentado por la Empresa «Seybol, Sociedad Anónima», de Alonsotegui-Baracaldo (Vizcaya).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicho ocular de protección contra impactos, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

«Primero.-Homologar el ocular de protección contra impactos, marca "Seybol", modelo Ganma-P, fabricado y presentado por la Empresa "Seybol, Sociedad Anónima", con domicilio en Alonsotegui-Baracaldo (Vizcaya), carretera Bilbao-Valmaseda, kilómetro 9 (Elkartegi), como ocular de protección contra impactos de clase D por su resistencia frente a los mismos, y que es de repuesto para la gafa de protección, marca "Seybol", modelo Ganma-P, homologada con el número 2.608, el 7 de abril de 1988.

Segundo.-Cada ocular de protección de dichos modelo, marca y clasificación de su resistencia frente a impactos llevará marcado de forma permanente y en sitio visible que no interfiera la visión, la letra D, y la caja o bolsa en que irá introducido para su comercialización estará cerrada por un sello-precinto, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: "M. T.-Homol. 2.641.-5-5-88.-Ocular de protección contra impactos de clase D.-Repuesto para la gafa de protección, marca "Seybol", modelo Ganma-P, homologada con el número 2.608, el 7 de abril de 1988"».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-17 de «Oculares de protección contra impactos», aprobada por Resolución de 28 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de septiembre).

Madrid, 5 de mayo de 1988.-El Director general, Carlos Navarro López.